



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 51/95 letra C

Ciudad de Puerto Iguazu, 30 de Noviembre de 1995

ORDENANZA N° 27/95

Municipalidad de Puerto Iguazu	
Expte. N° 51/95 letra C	
ENTRO	SALIO
Dia 5	Dia
Mes 12	Mes
Año 95	Año

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Articulo 1*: CREASE el Parque Natural Municipal "Luis Honorio Rolon" en el espacio verde ubicado a ambas margenes del arroyo denominado Cañadon y la manzana 2 de nuestro Municipio.-

Articulo 2*: En el Parque Natural Municipal se conservara el ambiente natural de alta diversidad de especies, permitiendose desarrollar actividades educativas, de recreacion, de ecoturismo y de investigacion.-

Articulo 3*: El Parque Natural Municipal creado por el Art. 1*, estara delimitado al Norte por el Rio Iguazu; al Este por una linea imaginaria de Norte a Sur entre el Rio Iguazu y la interseccion de las calles Perito Moreno y Av. Cordoba, calle Perito Moreno, Bolivia, Paraguay, Mnuel Bertoni y la calle Perito Moreno; al Sur por los lotes 1, 2 y 3 de la manzana F (Mz 22 de la Direccion de Catastro de la Provincia); y al Oeste por la Av. Victoria Aguirre y el Puerto de esta ciudad.-

Articulo 4*: Crease la Comision del Parque Natural Municipal integrada por representantes del Municipio de Pto. Iguazu y de la Delegacion Tecnica Regional del Nordeste Argentino de la Administracion de Parques Nacionales. La Comision estudiara todo lo relacionado con esta Ordenanza y asesorara al Departamento Ejecutivo Municipal para el efectivo cumplimiento de la misma.-

Articulo 5*: En el area del Parque se prohíbe la pesca, la caza, la recoleccion de flora o de cualquier objeto de interes cientifico, salvo que este expresamente autorizado con un fin de investigacion, por Resolucion fundada del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Articulo 6*: Se prohíbe ejercer todo tipo de actividad comercial en el area del Parque, con excepcion del guia.-

Articulo 7*: Se prohíbe los asentamientos humanos y la construccion de cualquier tipo de obra, con excepcion de aquellas necesarias para la administracion del Parque y para desarrollar las actividades señaladas en el Art. 2*.-

Carlos Jose Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu



Luis A. Chioda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu



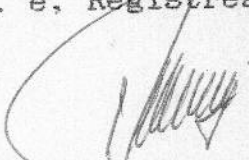
Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 6757/20147

MISIONES ARGENTINA

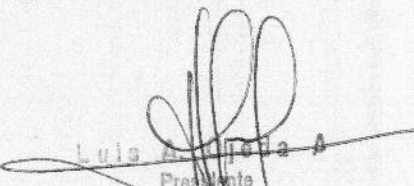
Artículo 8*: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Crata Organica Municipal, Art. 84, inc. e, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-


Carlos Jose Ravasi

Secretario

H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




Luis A. ... A

Presidente

H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu